



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ HERRERA
contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. Exp. 11001-41-89-039-
2020-01404-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 3 de diciembre del año 2020, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: Aclarar con precisión lo que pretende conforme al tipo de acción que procura iniciar, asimismo y como quiera que se pretende el reconocimiento de perjuicios, hágase el respectivo juramento estimatorio (discriminando su valor), requisito establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, omitió además cumplir con el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 621, acreditándose el requisito de procedibilidad, así como el numeral 10° del artículo 82 ibidem, en cuanto a informar la dirección física y electrónica en donde la parte demandada recibiría notificaciones personales, tampoco incluyó en su escrito el acápite correspondiente a la competencia, cuantía, fundamentos de derecho entre otros requisitos primogénitos de toda demanda y, por ultimo no acredito el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 2 **hoy** 14 de enero 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43c9303aa0a87e99e780aa4dd09d49955b55336b3ae36d175
f8dd3ba4bad4cb2**

Documento generado en 12/01/2021 08:26:58 AM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>